



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paul-Corpaul
Demandado	Bianco Grupo Odontológico S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013-2020-00494 00
Auto	Interlocutorio No. 1238
Asunto	Rechaza demanda – No cumplió en debida forma.

En el proceso de la referencia mediante auto del 20 de octubre de 2020 y notificada por Estados del 21 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Ahora bien, la parte demandante el día 28 de octubre de la presente anualidad, allegó escrito con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho; no obstante, se observa que no se subsanó el exigido en el numeral 3, esto es, lo relacionado con el poder tal como lo indica expresamente el artículo 5 del Decreto 806 de 2020....”*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”.

Igualmente se evidencia que tampoco se cumplió con el requisito número 5, respecto a dar claridad a los hechos y pretensiones respecto de la parte pasiva; téngase en cuenta que en el mismo requisito se indicó *que si no se cumplía con tal exigencia daría lugar a la negativa del mandamiento de pago*.

En consecuencia y por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la **Corporación de Fomento Asistencial del Hospital Universitario San Vicente de Paul-Corpaul** en contra de **Bianco Grupo Odontológico S.A.S.**, por lo antes expuesto.

Segundo. No se hace necesario ordenar devolución de los anexos, por cuanto la demanda fue presentada virtualmente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 217 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy OCTUBRE 30 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc0de76e1bff16114436d52b58e8aea80e45940a23ee55fc3fad2d50e1c8c58

Documento generado en 29/10/2020 04:47:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>